TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-231/2021

RECURRENTE:
CARMEN LIDIA SALAZAR GUERRA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, tres de agosto de dos mil veintiuno.- -

VISTOS los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **RECURSO DE REVISIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E), primer párrafo y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción III y 285 fracción II y IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso a) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 2, fracción VII y 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -

REQUISITOS DE PROCEDENCIA. En ese sentido, se advierte que la promovente, en su escrito de demanda hizo constar su nombre, contiene su firma autógrafa, expone los hechos y agravios que estima pertinentes, y señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California. De igual forma se evidencia que la demanda fue interpuesta con

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

la oportunidad debida que señala el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, ya que la recurrente controvierte acuerdo de diecisiete de junio de la presente anualidad, emitido por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo al cómputo municipal de la elección de munícipes al ayuntamiento de Ensenada, Baja California, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría; por lo que el plazo de cinco días para recurrir, empezó a computarse el dieciocho de junio y feneció el veintidós del mismo mes. En este sentido, si la demanda se interpuso el día veintidós de junio de dos mil veintiuno, es inconcuso que se encuentra dentro del plazo señalado en la Ley.-

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA RECURRENTE. Se advierte que la promovente ofrece las siguientes pruebas: - - - - - - - - - - -

1) Documental pública.- Consistente en punto de acuerdo aprobado y expedido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, donde se desprende la calidad de candidata del Partido Fuerza por México ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California; -

2) Documental pública.- Consistente en el Listado de Ubicación e integración de Mesas Directivas de Casillas (ENCARTE) para el Estado de Baja California en el Proceso Electoral 2020-2021 correspondiente al municipio de Ensenada, Baja California; - - - -

3) Documental pública.- Consistente en la totalidad de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para Ayuntamientos; - - - - - - - - - - - - - -

4) Documental pública.- Consistente en el listado determinado por los Consejos Distritales XI, XVI y XVII respecto de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, asignación de los folios correspondientes a la elección de munícipes para el municipio de Ensenada, Baja California; -

5) Documental pública.- Consistente en la totalidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección para munícipes del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California efectuados en la jornada electoral del seis de junio de dos mil veintiuno del Proceso Electoral 2020-2021; -

6) Documental pública.- Consistente en la totalidad de los escritos de incidentes y protestas realizados durante la jornada electoral el día de la elección y las presentadas dentro del proceso del Cómputo efectuado en la elección de munícipes para el Ayuntamiento del citado Municipio; -

7) Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; - - - - - - -

8) Instrumental de actuaciones. -

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece los siguientes medios de prueba: -

9) Documental pública.- Copia certificada de sus nombramientos como Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo ambos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respectivamente; -

10) Documental pública.- Consistente en copia certificada del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA RELATIVO AL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA", aprobado el diecisiete de junio de dos mil veintiuno; -

11) Documental pública.- Consistente en copia certificada de los reportes tomados del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) relativo al "AVANCE POR LA INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, POR CASILLA ELECTORAL (PRIMER Y SEGUNDO REPORTE), ASÍ COMO REPORTE DE INCIDENTES", correspondiente al Distrito XVI, en el Municipio de Ensenada; -

12) Documental pública.- Consistente en copia certificada de los reportes tomados del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) relativo al "AVANCE POR LA INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, POR CASILLA ELECTORAL (PRIMER Y SEGUNDO REPORTE), ASÍ COMO REPORTE DE INCIDENTES", correspondiente al Distrito XVII, en el Municipio de Ensenada; -

13) Documental pública.- Consistente en copia certificada de los reportes tomados del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) relativo al "AVANCE POR LA INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, POR

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CASILLA ELECTORAL (PRIMER REPORTE), ASÍ COMO REPORTE DE INCIDENTES", correspondiente al Distrito XV, en el poblado de Rosarito; -

14) Documental pública.- Consistente en copia certificada de las "ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL", correspondientes a las casillas: 110 B, 178 C1, 178 C3, 1854 B, 1986 C1, de los distritos XVI y XVII del municipio de Ensenada; - - - - - - - - - - - - -

15) Documental pública.- Consistente en copia certificada de la "ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA", correspondiente a la sección 052 casilla contigua 1, del Distrito XV en el municipio de Ensenada; -

16) Documental pública.- Consistente en copias certificadas de las "ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA", correspondientes a los distritos XV, XVI y XVII; -

17) Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; - - - - - -

18) Instrumental de actuaciones. -

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL TERCERO INTERESADO MORENA. Se advierte que el tercero interesado ofrece las siguientes pruebas: -

19) Documental pública.- Consistente en las actas y documentos de las casillas impugnadas, siguientes:

- Acta de la jornada electoral,
- Acta de escrutinio y cómputo,
- Hoja de incidentes,
- Listas de integración de las mesas directivas de casilla,
- Fe de erratas de la última publicación certificada de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, en su caso,
- Acuerdos del Consejo con cambios de ubicación e integración de las mesas directivas de casillas,
- Actas de Consejo que hayan aprobado las listas de integración y ubicación de las mesas directivas de casilla,
- Escritos de protesta,
- Escritos de incidentes,
- Lista nominal de electores de la casilla; - - - - - - - - - - - - - -

20) Documental pública.- Consistente en las actas y documentos de las casillas impugnadas, siguientes:

- Constancia de clausura y remisión de los paquetes electorales al Consejo respectivo,
- Acta circunstanciada de la sesión de recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales,
- Actas de las sesiones del consejo respectivo que aprueben ampliación de plazos para la entrega de paquetes,
- Informe de la autoridad que indique el tipo de casilla,
- Recibo de entrega de los paquetes electorales,
- Acta de la jornada electoral,
- Acuerdos del Instituto Nacional Electoral con los organismos públicos locales para la entrega de paquetes;

21) Documental privada.- Consistente en las páginas de redes sociales denunciadas, las cuales se hacen propias en atención al principio de adquisición procesal; -

22) Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; y - - - - -

23) Instrumental de actuaciones. -

PRUEBAS OFRECIDAS POR ARMANDO AYALA ROBLES, TERCERO INTERESADO EN EL PRESENTE JUICIO. Se advierte que el tercero interesado ofrece las siguientes pruebas:

24) Documental pública.- Consistente en las actas y documentos de las casillas impugnadas, siguientes:

- Acta de la jornada electoral,
- Acta de escrutinio y cómputo,
- Hoja de incidentes,
- Listas de integración de las mesas directivas de casilla,
- Fe de erratas de la última publicación certificada de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, en su caso,
- Acuerdos del Consejo con cambios de ubicación e integración de las mesas directivas de casillas,
- Actas de Consejo que hayan aprobado las listas de integración y ubicación de las mesas directivas de casilla,
- Escritos de protesta,
- Escritos de incidentes,
- Lista nominal de electores de la casilla; - - - - - - - - - - - - -

25) Documental pública.- Consistente en las actas y documentos de las casillas impugnadas, siguientes:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

- Constancia de clausura y remisión de los paquetes electorales al Consejo respectivo,
- Acta circunstanciada de la sesión de recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales,
- Actas de las sesiones del consejo respectivo que aprueben ampliación de plazos para la entrega de paquetes,
- Informe de la autoridad que indique el tipo de casilla,
- Recibo de entrega de los paquetes electorales,
- Acta de la jornada electoral,
- Acuerdos del Instituto Nacional Electoral con los organismos públicos locales para la entrega de paquetes;

26) Documental privada.- Consistente en las páginas de redes sociales denunciadas, las cuales se hacen propias en atención al principio de adquisición procesal; -

27) Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; y - - - - -

28) Instrumental de actuaciones. -

MEDIOS DE PRUEBA. En relación al caudal probatorio citado por las partes, se tienen por **ofrecidas, admitidas y desahogadas** atendiendo a su propia y especial naturaleza, toda vez que obran dentro del expediente. Con excepción de las pruebas señaladas en los incisos **4)**, **20)**, **21)**, **25)** y **26),** así como aquellas de los incisos **19)** y **24)** atinentes a la ubicación de casillas en la jornada electoral, dado que las mismas no guardan relación con la materia de controversia, o los terceros no especificaron las páginas de redes sociales a que aluden. Lo anterior, con fundamento en los artículos 311, fracciones I, II, VI y VII; 312, 313, 317 y 318 de la Ley de la materia. - - - - - - - - - - -

TRÁMITE. De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el órgano responsable, realizó las diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CIERRE DE INSTRUCCIÓN. No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, es factible decretar el cierre de instrucción al estar debidamente substanciado el presente expediente.- -

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California y 281, 282 fracción III y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:- -

- -**ACUERDO** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Se tiene al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, señalado como autoridad responsable, dando **cumplimiento al trámite** a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -

SEGUNDO. Se **admite** el medio de impugnación y las **pruebas** ofrecidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. -

TERCERO. Se tiene a las partes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indican en sus escritos de petición, así como abogados autorizados para imponerse de autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California. - - - -

CUARTO.- Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente.- -

NOTIFÍQUESE a las partes, **POR ESTRADOS**, y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, con fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO,** ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.- -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS